

ACTA N°2/2016 DE LA MESA SECTORIAL CELEBRADA

EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2016

Por la Administración:

- ✓ D. Pablo Calvo Sanz, Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.
- ✓ D^a. Paloma Uriarte Pérez, Subdirectora General de Relaciones Laborales y Actuaciones Jurídicas.
- ✓ D^a M^a Eugenia Bornstein Sánchez, Coordinadora de la Subdirección General de Selección y Provisión de Puestos.
- ✓ D^a Belen Anaut Escudero, Subdirectora General de Ordenación, Planificación y Régimen Económico.
- ✓ Miguel Angel Soria, por la Dirección General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria
- ✓ D^a M. Luisa Tello Garcia, Gerente Adjunta de Gestión y S^os Grales de At. Primaria.
- ✓ D. Rafael Pérez-Santamarina Feijoo, Gerente Hospital La Paz.
- ✓ D. Juan José Equiza Escudero, Gerente Hospital Ramón y Cajal.
- ✓ D^a M^a Consuelo Andrés Vega, Técnico de Apoyo de la Subdirección General de Relaciones Laborales y Actuaciones Jurídicas.

**Por las Organizaciones Sindicales:
CC.OO.:**

- ✓ D^{ña}. Rosa M^a Cuadrado Abad
- ✓ D. Mariano Martín-Maestro Antolín
- ✓ D. Jesús A. Jordán Cuevas.

SATSE:

- ✓ D^{ña}. Laura de la Calle Sánchez.
- ✓ D^a Rocío Santamaría Ortega.
- ✓ D. Héctor Andrés Martínez.

C.S.I.T. - Unión Profesional:

- ✓ D. Jesús González Martín.
- ✓ D^a Rosa.M. Vicente Ramirez.
- ✓ D. Gabriel Sierra González.

AMYTS:

- ✓ D. Julián Ezquerro Gadea
- ✓ D. Gabriel del Pozo Sosa.
- ✓ D^a. Ángela Hernández Puente.
- ✓ D^a. Ana M^a Giménez Vázquez

U.G.T.:

- ✓ D. Julián Ordoñez Roperó.
- ✓ D^a Rosa M^a Robledano Gómez
- ✓ D. Antonio Ansó Bermejo.

En Madrid, siendo las 10'00 horas del día 13 de abril de dos mil dieciséis, se reúnen los representantes de la Administración y de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial relacionadas al margen, con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del Acta de la reunión anterior.
2. Concentración de la complejidad (fusión de los Servicios de Cirugía Cardíaca Infantil de los Hospitales La Paz y Ramón y Cajal.
3. Suscripción de un Acuerdo de rectificación del Acuerdo de Selección de empleo temporal de 5 de febrero de 2016.
4. Ratificación del Acuerdo del Grupo de Trabajo SAR :documento de funcionamiento SAR.
5. Creación de Grupo de Trabajo:pactos de gestión,jornada laboral, organización de los Trabajadores Sociales.
6. Información sobre el estado de los procesos selectivos convocados durante el año 2015.
7. OPE 2016
8. Acreditación de la certificación negativa de antecedentes por delito sexual en la Comunidad de Madrid.(Ley 26/2015.)
9. Opciones del personal laboral de los nuevos hospitales:integración

- como personal estatutario o como laboral sujeto al Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad de Madrid.
10. Desdoblamiento del Centro de Salud Las Rozas: apertura del Centro de Salud La Marezuela, procedimiento de reubicación de profesionales.
 11. Reconversión de personal estatutario eventual en personal interino.
 12. Propuesta de modificación de la Comisión Central de Seguimiento de situaciones conflictivas con los ciudadanos creada por Orden 212/2004
 13. Ruegos y Preguntas.

Primer punto del orden del día: Lectura y aprobación del Acta de la Mesa Sectorial de la reunión anterior.

ADMINISTRACIÓN: El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales da inicio a la reunión con el primer punto del orden del día informando que al acta de la reunión celebrada el día 5 de diciembre de 2015 se han recibido alegaciones por parte de las Organizaciones Sindicales CC.OO, CSIT-UP y AMYTS que se han incorporado al acta por lo que queda aprobada por unanimidad.

A continuación se procede a entregar el borrador de acta de Mesa Sectorial de 5 de febrero de 2016, con el fin de que formulen las observaciones que consideren oportunas, por los cauces establecidos.

Segundo punto del orden del día: Concentración de la complejidad (fusión de los Servicios de Cirugía Cardíaca Infantil de los Hospitales La Paz y Ramón y Cajal.

ADMINISTRACIÓN: El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, informa de la necesidad de fusionar los servicios de complejidad y concentrarlos en beneficio de los pacientes y de los profesionales a fin de garantizar la actividad. Señala que se trae a la mesa la fusión de los Servicio de Cirugía Cardíaca de los Hospitales La Paz y Ramón y Cajal porque afecta a los recursos humanos de dos centros distintos y se les hace entrega del borrador de Alianza entre los servicios de Cirugía Cardiovascular Infantil del Hospital Ramón y Cajal y del Hospital Universitario La Paz, que se adjunta a este acta.

Para explicar esta fusión cede la palabra a los Gerentes de ambos centros, que intervienen para informar que el momento para realizar esta fusión es bueno por la edad de los profesionales. Exponen que la actividad por separado de cada uno de estos servicios ha descendido como consecuencia del descenso de la natalidad e informan que la fusión se ha tratado con los dos servicios reconduciendo la situación de algún facultativo que prestaba servicios en Cirugía Cardíaca infantil y de adultos y a día de hoy no hay ningún problema planteado. La fusión de estos servicios implica que se convierten en uno sólo que da asistencia a los dos hospitales, serán los profesionales los

que se desplacen. Aclaran que el documento que se les ha entregado explica al detalle que comprende esta fusión por la que se crea un único equipo quirúrgico de 7 facultativos que prestará asistencia en ambos centros, con una única Jefatura de Servicio en el Hospital La Paz que se cubrirá mediante el oportuno concurso y transitoriamente se llevará de manera conjunta por los actuales jefes de servicio hasta su jubilación. En principio la organización queda como está y serán los profesionales los que harán su propuesta de organización. El documento crea una comisión de seguimiento con un representante de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y facultativos de ambos centros y las actas de dicha comisión se harán públicas.

A continuación se abre una ronda de intervenciones:

CC.OO.: El procedimiento era algo cerrado en su momento sin contar con los profesionales afectados ni con sus representantes, por ello se alegra de que se hayan solventado los problemas con los profesionales y da su conformidad a dicha fusión.

SATSE: No ve inconvenientes a esta fusión y da su conformidad a dicha fusión.

CSIT-UNIÓN PROFESIONAL: Considera que la fusión obedece a razones de eficacia y eficiencia recogidas en la Constitución y que el Estatuto Marco ampara y ha venido derivado por la evolución de la patología e insta que las actas de la comisión de seguimiento que se crea sean públicas.

AMYTS: Manifiesta que con anterioridad a esta reunión mostraron su disconformidad cuando se informó sobre la Concentración de la complejidad los servicios de cirugía cardiaca infantil porque la propuesta afectó a las condiciones laborales de una facultativo y consideraron que hacer una fusión de estas características con los profesionales en contra estaría avocada al fracaso. Aclara que el objeto del recurso que interpusieron por derechos fundamentales fue porque entienden que debe ser objeto de negociación, y así se ha fallado en el auto dictado por el Tribunal de Justicia, en el que se manifiesta que estas cuestiones son objeto de negociación. En estos momentos, al traerlo a la Mesa Sectorial se ejecuta la sentencia y recuerda que cualquier propuesta que suponga modificación de las condiciones de trabajo de los profesionales debe traerse a esta mesa. Pregunta sobre la programación asistencial de esta Concentración de la complejidad y solicita que conste en acta que la Dra. Centella está integrada en este equipo.

UGT: da su conformidad a la fusión

ADMINISTRACIÓN: Contesta que cualquier fusión de servicios que suponga modificación de las condiciones laborales se traerá a la mesa; respecto de la programación señala que el Coordinador necesitaba el acuerdo de la mesa para su

puesta en marcha, que tras esta reunión se le hará llegar la conformidad y reitera que las actas de dicha comisión se harán públicas.

Tercer punto del orden del día: Suscripción de un Acuerdo de rectificación del Acuerdo de Selección de empleo temporal de 5 de febrero de 2016.

ADMINISTRACIÓN.: Informa que se presenta a la mesa sectorial un acuerdo que modifica el párrafo 5 del apartado 3 del Acuerdo de Mesa Sectorial de Sanidad de 5 de febrero de 2016, sobre selección de personal temporal en las Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud que queda redactado en los términos que recoge el Acuerdo y que se somete a valoración por las Organizaciones Sindicales.

CC.OO.: Presenta una queja formal por el tiempo que media entre la celebración de una mesa sectorial y la siguiente y por el excesivo número de asuntos que componen el orden del día. Manifiesta que no se hallan conformes con la gestión del acuerdo de bolsa que hace la Administración, que les parece que el cumplimiento de lo aquí acordado queda pendiente de la voluntad de cada centro. Informa del estado de cada una de ellas. Comunica la intención de crear desde la Dirección General, bolsas centralizadas de las categorías de Auxiliar Administrativo, Celador y Pinche de Cocina. Informa que ha hecho una encuesta en la que las contestaciones sobre su funcionamiento son sorprendentes. Se ha remitido un cuadro con toda la información de los centros, los hay que ni convocan para constituir las comisiones que dice el acuerdo, otros aducen que se les prohíbe crear bolsas nuevas cuando no tienen aspirantes en una categoría y recuerda que está pendiente el compromiso de elaborar un Decreto de Selección y provisión y que siguen sin conocer lo que se contrata mensualmente

ADMINISTRACIÓN.: Contesta que el problema es de gestión y que no se soluciona con una norma. Pide conocer los datos de la encuesta y los centros. Manifiesta que es un compromiso de esta Administración el regularizar las bolsas de empleo temporal para que la contratación obedezca a los principios de mérito y capacidad. Informa que las quejas que plantean son todas contestadas y resueltas y que se ha organizado con el servicio de informática el tema de la grabación de la voz y se han comprometido a que en la página WEB esté expuesta la bolsa con el fin de que se conozca su estado. Señala que es prioritario baremar las bolsas de las 4 categorías y que tienen que estarlo en dos meses. Indica que se está baremando aquí las bolsas adicionales con escasa participación de las organizaciones sindicales pese al compromiso adquirido por éstas e informa del estado de cada una de ellas. Considera que hay que respetar las reglas de juego que nos hemos dado y que así se les está recordando a los centros, manifiesta que estos tienen que tener bolsas hasta que cuenten con bolsas adicionales o preferentes pero se les está imbuyendo que deben contratar siguiendo estas reglas de juego, concluye que las cosas no se cambian de la noche a la mañana y pide la colaboración de

las organizaciones sindicales para que cuando se adquiere un compromiso de baremación se cumpla con la colaboración de todos. El camino es tortuoso pero con la colaboración de todos se conseguirá el éxito.

SATSE: Manifiesta que la realidad con la gestión de la bolsa es la que manifiesta el sindicato CC.OO. Alega que las cuestiones puntuales que plantean a la subdirección de selección y provisión se van resolviendo sobre la marcha, pero no obstante, considera que gestionarlo desde aquí es difícil y propone que se cite a los Directores de RR.HH de los centros para solventarlo.

ADMINISTRACIÓN: Contesta que esta Dirección General quiere resolver este problema y que se conseguirá con la colaboración de todos.

CSIT-Unión Profesional: Insiste en que la situación es la planteada por las organizaciones sindicales.

AMYTS: Manifiesta que la Administración debería tomar medidas para evitar que los centros desobedezcan de manera reiterada lo acordado en el pacto de bolsa. Asimismo les parece imprescindible separar la bolsa del SUMMA 112 de la centralizada de Atención Primaria, habida cuenta que los requisitos no son los mismos dado que para ejercer como médico de urgencias se requiere la posesión de cualquier título de especialista y no como exige la bolsa de Atención Primaria ser especialista en medicina familiar y comunitaria y pide a la Administración que se comprometa a abrir una bolsa única del SUMMA, dado que no funciona con la única, al exigir otros requisitos. Pide que se constituya la bolsa de odontólogos e higienistas dentales de Atención Primaria.

ADMINISTRACIÓN.: Contesta que no hay bolsa de odontólogos e higienistas dentales en Atención Primaria e informa que se está trabajando con las antiguas 11 bolsas que habría que unificarlas con los criterios firmados aquí, habría que pedir documentación y baremarlas. Respecto a la propuesta de abrir una bolsa única del SUMMA, propone que este compromiso se incluya en este mismo acuerdo.

UGT: Considera que cuando se firma un documento como el firmado el pasado 5 de febrero de 2016, sobre selección de personal temporal en las Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud es para que las cosas funcionen mejor, es frustrante que lo que se percibe que ocurre en los centros es lo contrario. Quiere que se ordene la bolsa y que se pongan sobre la mesa las bolsas ocultas de los centros y se valoren y se les de publicidad. Considera que es un problema de voluntad de los centros, que deben sentarse con las organizaciones sindicales de sus centros y si hay algún problema para la creación de esas bolsas que se traiga a esta mesa y se vea aquí.

ADMINISTRACIÓN.: Contesta que el espíritu de todos los integrantes de la Mesa es racionalizar esto, es una situación que viene de antiguo y hay que dar tiempo para su normalización.

A continuación se somete a la valoración de las organizaciones sindicales la firma de la modificación al párrafo 5 del apartado 3 del Acuerdo de Mesa Sectorial de Sanidad de 5 de febrero de 2016, sobre selección de personal temporal en las Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud al que se le ha añadido un apartado 2 en el que se recoge el compromiso de abrir una bolsa única de empleo temporal específica para la categoría de Médicos del SUMMA 112, y que se adjunta al acta.

LAS ORGANIZACIONES SINDICALES acuerdan la suscripción del acuerdo de modificación al párrafo 5 del apartado 3 del Acuerdo de Mesa Sectorial de Sanidad de 5 de febrero de 2016, sobre selección de personal temporal en las Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud al que se le ha incorporado el compromiso, que se recoge en el apartado 2 del mismo, de abrir una bolsa única de empleo temporal específica para la categoría de Médicos del SUMMA 112. (Acuerdo que suscriben y firman en este acto y que se adjunta al acta).

Cuarto punto del orden del día: Ratificación del Acuerdo del Grupo de Trabajo SAR:documento de funcionamiento SAR.

ADMINISTRACIÓN: En relación con este punto se hace entrega a las Organizaciones Sindicales del documento de ratificación del Acuerdo del Grupo de Trabajo SAR:documento de funcionamiento SAR, en el que además de ratificar el documento de funcionamiento del SAR incluye la creación de diversos grupos de trabajo para el estudio y mejora de distintos aspectos prácticos del funcionamiento de los SAR en los que participaran los sindicatos firmantes del acuerdo.

A continuación el Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales abre una ronda de intervenciones.

CC.OO.: Manifiesta que se va a abrir el SAR de Velilla y en una reunión con los profesionales se les ha dicho que tendrían que ir a Velilla los sábados, cuando parece ser que había un compromiso de que iba a ser voluntario. Expone que si no hay contrataciones nuevas habrá un aumento de la carga de trabajo para los profesionales y pide que sea consensuado.

ADMINISTRACIÓN: Está de acuerdo con que sea consensuado y manifiesta que este tema será objeto de valoración por los grupos de trabajo del SAR.

SATSE: Manifiesta que como ya expuso en el grupo de trabajo su organización no va a suscribir este acuerdo porque en el acuerdo no se hace constar, como ellos solicitaron, que una enfermera no puede quedarse sola en un SAR.

CSIT-Unión Profesional: Manifiesta que esta organización sindical no va a ratificar lo firmado en el grupo de trabajo porque no recoge la ponderación de jornada ni la plantilla de enfermeras.

ADMINISTRACIÓN: Contesta que lo acordado por el grupo es sobre funcionamiento del SAR, que la jornada del SAR debe ser objeto de negociación en esta mesa junto con el resto de jornadas de todos los profesionales del Servicio Madrileño de Salud. Hace hincapié que a diferencia del SATSE, la organización CSIT-Unión Profesional firmó el preacuerdo suscrito por el grupo de trabajo y es la primera vez que ocurre que el compromiso adoptado en el grupo de trabajo por el representante de una Organización sindical no se ratifica o suscribe en mesa.

AMYTS: Manifiesta que no es habitual que se firme un preacuerdo antes de tratarlo en mesa sectorial. Considera que es un acuerdo de funcionamiento del SAR, que conlleva la creación de grupos de trabajo en la que estarán presentes sólo los firmantes y que ellos si lo firmarán.

U.G.T.: Alega que el acuerdo no responde al cien por cien a las peticiones, pero que es un acuerdo en el que trabajando se puede profundizar. Van a ratificarlo, y espera que los grupos de trabajo mejoren el contenido del acuerdo.

ADMINISTRACIÓN: Contesta que el grupo de trabajo era sólo de funcionamiento del SAR y señala que el hecho de que se firmara un preacuerdo por los componentes del grupo fue decisión de todos los componentes, pero no obstante, señala que no volverá a ocurrir para evitar que representantes de una organización sindical que ha participado en el mismo pueda no tener facultades decisorias como ha ocurrido con CSIT- Unión Profesional.

LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CC.OO, AMYTS y U.G.T. acuerdan la ratificación del Acuerdo del Grupo de Trabajo SAR: documento de funcionamiento SAR (Acuerdo que suscriben y firman en este acto y que se adjunta al acta).

Quinto punto del orden del día: Creación de Grupo de Trabajo: pactos de gestión, jornada laboral, organización de los Trabajadores Sociales.

ADMINISTRACIÓN: Propone la creación de un grupo de trabajo sobre pactos de gestión, otro grupo de trabajo que estudie y analice la jornada laboral y un tercer

grupo de trabajo que estudie la organización de los Trabajadores Sociales. Y somete a la valoración de las Organizaciones sindicales la propuesta de creación.

CC.OO.: Propone que se cree además un grupo de trabajo que estudie las funciones y las categorías del personal estatutario de los Servicios de Salud, porque considera que hay funciones que son preconstitucionales.

SATSE: Da su conformidad a la creación de estos grupos.

CSIT-Unión Profesional: Manifiesta que los grupos de trabajo deberían tener unos objetivos fijados por la mesa sectorial, su composición, y un compromiso de la Administración de dotarle de los apoyos necesarios y los informes jurídicos que precisen para dar eficiencia al grupo y fijar, además, una fecha de finalización para que eleve su documento final. El documento del grupo es sólo un documento de trabajo a valorar por la mesa sectorial.

ADMINISTRACIÓN: Contesta que los grupos de trabajo funcionan bien y lo que se decide en el grupo se ratifica en la Mesa Sectorial y cuentan siempre con toda la documentación que precisan.

AMYTS: Manifiesta que el Juzgado de lo contencioso ha anulado los pactos de gestión por falta de negociación y entienden que el traerlos a la mesa es un gesto para que se negocien. Están de acuerdo con que se vean en un grupo de trabajo, pero debe acotarse el tiempo y propone se fije un calendario con un plazo de finalización. Respecto de la jornada consideran que no es objeto de grupo de trabajo sino de la Mesa que es como se ha hecho siempre. El resto de grupos les parece bien.

U.G.T.: Da su conformidad a la creación de los grupos de trabajo.

ADMINISTRACIÓN: Contesta que les hará llegar el calendario de los grupos de trabajo mañana mismo. Y que el de estudio de las categorías y funciones quizás habría que encuadrarlo en uno que estudie las categorías, y aduce que la creación del grupo de trabajo que estudie la organización de los Trabajadores Sociales obedece a que es necesario homogeneizar las condiciones, dependencia y estructura de estos profesionales y en la Asamblea ya se ha planteado esta cuestión.

LAS ORGANIZACIONES SINDICALES acuerdan la creación de los grupos de trabajo propuestos.

Sexto punto del orden del día: Información sobre el estado de los procesos selectivos convocados durante el año 2015.

ADMINISTRACIÓN: Informa que las convocatorias efectuadas en el año 2015 que incluían la acumulación de plazas de otras ofertas de empleo público correspondientes a los años 2005, 2006, 2007, 2009 podrían estar caducadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 70.1 del EBEP, y así lo entendió la Secretaria de Estado cuando presentó su requerimiento, caducidad que condiciona la validez de las convocatorias. Ello, ha hecho necesario llegar a un acuerdo con la Abogacía del Estado, en base al cual, se ha hecho constar en el Decreto de Oferta de 2016, la convalidación de las plazas contenidas en esas ofertas en su disposición adicional tercera en donde se recoge que las 450 plazas de personal estatutario convocadas mediante las Resoluciones de 18 y 22 de mayo y 12 de junio de 2015, se consideran imputadas a las plazas de esas mismas categorías incluidas en el Anexo III de este Decreto. Con este acuerdo la Abogacía del Estado va a desistir de los recursos planteados en el propio acto de juicio. Por tanto, las convocatorias siguen su curso, eso sí, con un nuevo calendario dado que hay que ajustar los tiempos. En este acto se les hace entrega del nuevo cronograma que se incorpora al acta y se abre una ronda de intervenciones para su valoración.

CC.OO.: Pregunta si las categorías de personal no sanitario pasarán a la primera fase y pide que exista concurso de traslados paralelamente a cada convocatoria.

SATSE: Muestra su disconformidad con la convalidación de las plazas porque deja la oferta de 2016 muy reducida en la categoría de enfermera, y sobre el cronograma no tiene nada que alegar.

CSIT-Unión Profesional: Se muestran favorables a que exista un concurso de traslados previo a la incorporación del personal seleccionado en el concurso oposición y manifiesta que en 2009 se publicó una OPE de Alcorcón y no se sabe en qué estado está.

AMYTS: Manifiesta que le gustaría conocer el informe de la Abogacía del Estado y piden su entrega. Solicitan que exista concurso de traslado previo en todas las categorías convocadas sin excepción, incluidos los facultativos especialistas. Y respecto del cronograma de facultativos propone que la adjudicación tenga lugar en el mes de septiembre y que la toma de posesión se efectúe en octubre y pregunta porque no sale la OPE de Alcorcón.

UGT: Da su conformidad al cronograma pero no está de acuerdo con las plazas ofertadas en la OPE de 2016.

ADMINISTRACIÓN: Contesta que sobre las OPEs de Alcorcón se dará respuesta en esta mesa.

LAS ORGANIZACIONES SINDICALES acuerdan respecto del cronograma de facultativos que la adjudicación tenga lugar en el mes de septiembre y que la toma de posesión se efectúe en octubre.

Séptimo punto del orden del día: OPE 2016

ADMINISTRACIÓN: Informa que en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de hoy 13 de abril se publica el Decreto 26/2016, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del personal de las instituciones sanitarias de la Comunidad de Madrid para el año 2016, con el número de plazas que se ofertan, recordando que la disposición adicional tercera recoge que las 450 plazas de personal estatutario convocadas mediante las Resoluciones de 18 y 22 de mayo y 12 de junio de 2015, se consideran imputadas a las plazas de esas mismas categorías incluidas en el Anexo III de este Decreto. A continuación se les hace entrega del Decreto de Oferta y se abre una ronda de intervenciones:

CC.OO.: Manifiesta que como ya se expuso en la Mesa General se ha hurtado a esta Mesa Sectorial la negociación de la Oferta de Empleo 2016. Señala que las plazas convocadas son inferiores, que el Consejero de Presidencia en rueda de prensa tras el Consejo de Gobierno, aporta el comunicado dónde anuncia la convocatoria de 1403 plazas, no 1043 y no están conformes con que se detraigan 450 plazas y además alegan que les faltan las 150 plazas comprometidas a OPE de Celadores, incumpliendo ese compromiso. Solicita se les haga llegar copia del informe de la Abogacía del Estado y del acuerdo llegado con dicha Abogacía. Señala que no han sido regularizadas las OPEs de Alcorcón y Fuenlabrada, ni las 37 plazas de médicos de Urgencia hospitalaria de la OPE 2009, y manifiestan estar en contra de este Decreto y están valorando si adoptan medidas contra el mismo.

SATSE: Muestra su disconformidad con esta Oferta. Considera que no se crean plazas de enfermería en el turno libre pese a no tener convocatoria desde el año 2009.

CSIT-Unión Profesional: No están de acuerdo con esta oferta, consideran que se les ha negado el derecho a la negociación y que las plazas que incluye son en número inferior a las planteadas en la mesa general y que además faltan categorías como las de celador, médicos de urgencia hospitalaria, categorías creadas y las OPEs de Alcorcón y Fuenlabrada y solicitan el informe de la Abogacía del Estado.

AMYTS: Considera que el número de plazas convocadas en la Oferta de 2016 no son 1043 sino 593, insuficientes para cubrir la tasa de eventualidad e interinos que supera el

33% de la plantilla. Las especialidades que se convocan no incluyen Análisis Clínicos ni Laboratorio. Insiste en que se les facilite copia del informe de la Abogacía del Estado y plantea que las plazas de médicos de urgencia hospitalaria de la oferta de empleo 2009 que fueron convocadas y no resueltas no se convalidan en este Decreto ni se habla de devolución de las cantidades.

ADMINISTRACIÓN: Contesta que el Decreto de Troncalidad crea como especialidades pluridisciplinarias, entre otras, a Análisis Clínicos, Bioquímica clínica, Inmunología, Microbiología y Parasitología y el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud acordó que no se convocasen plazas de estas categorías hasta tanto se ajusten los servicios acorde con estas necesidades.

UGT: Se opone a este Decreto por insuficiencia de plazas, y por falta de negociación, pide crear un observatorio de empleo público para consensuar la oferta conveniente para la sanidad, esperaba que la oferta recogiera la convocatoria de 150 plazas de celadores.

ADMINISTRACIÓN: Contesta que las ofertas de empleo de la Consejería se negocian en la Mesa General y que ha sido en ese ámbito donde han sido negociadas con la Dirección General de Función Pública, no habiendo sido posible llegar a un acuerdo. En cuanto al número de plazas convocadas, el problema se ha planteado con las convocatorias anteriores. La intención de la Consejería era llegar al máximo de la tasa de reposición pero no ha sido posible por esta circunstancia que minorara plazas de la oferta de 2016, pero ello, garantiza el que las convocatorias efectuadas en 2015 puedan continuar y además se ha tenido que ceder plazas a educación como contrapartida a la cesión efectuada a sanidad en el año 2015.

Octavo punto del orden del día: Acreditación de la certificación negativa de antecedentes por delito sexual en la Comunidad de Madrid.(Ley 26/2015.)

ADMINISTRACIÓN: Informa que la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia modifica el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y añade un apartado 5 con la siguiente redacción:

«5. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.»

Asimismo, la Disposición transitoria cuarta de la referida Ley sobre Certificación de antecedentes penales, establece que *“Hasta que entre en funcionamiento el Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación a la que se refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil será emitida por el Registro Central de Antecedentes Penales.*

El Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, que regula el Registro Central de Delincuentes sexuales entró en vigor en el mes de marzo.

Sobre esta cuestión, informa que la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano está trabajando con el Ministerio de Justicia para habilitar la consulta a través del Intercambio de Datos (ICDA) que estará operativa para finales de abril y que el servicio de consultas devolverá dos posibles respuestas :

- Negativa (no hay antecedentes)
- En el caso de que el interesado pudiera tener antecedentes se indicará que tendrá que ser él mismo quien solicite dicho certificado personalmente.

En estos casos y en aquellos casos en los que el personal se niegue a autorizar la consulta de los datos, se le deberá requerir para que el certificado lo solicite él mismo a través de la sede electrónica del Ministerio de Justicia y lo entregue a los responsables en este caso de la Consejería de Sanidad.

En el caso de los extranjeros deben presentar un certificado similar de su país de origen, ya que en este caso no estará disponible la consulta a través del ICDA.

-Nuevas convocatorias, para todas las contrataciones (incluidas interinidades, contratos de relevos, etc.), publicadas o no en los boletines oficiales.

La certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, deberá solicitarse para los adjudicatarios, no para los solicitantes.”

Por otra parte, en la Comisión Técnica Delegada de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud celebrada el 18 de marzo, se trató el borrador de propuesta de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud sobre criterios comunes para la aplicación en el ámbito sanitario de las medidas de protección de los menores previstas en el artículo 13.5 de la ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, para su posterior elevación y acuerdo por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.

Esta Dirección General ha hecho alegaciones al mismo atendiendo a que a partir de los catorce años los menores pueden ser atendidos de sus dolencias en cualquiera de las especialidades de ciencias de la salud que precisen, al haber finalizado la edad pediátrica, por lo que ha propuesto ampliar el ámbito de aplicación a todo el personal

sanitario cualquiera que sea la especialidad, categoría y ámbito de actuación. (Atención Primaria, Atención Hospitalaria y SUMMA 112.) y asimismo y por esa misma razón, extenderse también al resto de las categorías, dado que pueden tener contacto directo con estos menores.

Asimismo, en las alegaciones formuladas se indicó por esta Dirección General que esta exigencia de la certificación se debe de requerir únicamente al personal de nuevo acceso, y para el caso de no atender esta alegación por entender que ha de solicitarse al personal que se haya incorporado tras la entrada en vigor de la ley, en beneficio del menor, se considera que deberá hacer extensivo a todo el personal en activo sin distinción. En este supuesto deberá el acuerdo contemplar la posibilidad de que los Gerentes puedan adoptar medidas cautelares para el caso de que la certificación fuera positiva.

Asimismo, se les ha hecho saber al Ministerio la necesidad de modificar la normativa básica para incluir dentro de la tipificación de las faltas la existencia de antecedentes penales por delito sexual.

Propone, por tanto, aceptar la vía de consulta del Ministerio de Justicia y que se solicite la certificación a todos los profesionales cualquiera que sea su categoría, vinculación y ámbito de actuación.

LAS ORGANIZACIONES SINDICALES dan su conformidad a que se exija a todo el personal la certificación con independencia de la categoría, vinculación y ámbito, utilizando la vía de consulta que propone el Ministerio de Justicia.

Noveno punto del orden del día: Opciones del personal laboral de los nuevos hospitales: integración como personal estatutario o como laboral sujeto al Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad de Madrid.

ADMINISTRACIÓN: El personal de las Empresas Públicas Hospital del Sur, Hospital del Norte, Hospital del Sureste, Hospital del Henares, Hospital del Tajo y Hospital de Vallecas, declaradas a extinguir por la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con efectos de 30 de junio, podrán ejercitar la opción prevista en el artículo 6.5 de la citada ley. A estos efectos se manifiesta que se elaborará una Orden del Consejero de Sanidad en la que se incluirá un procedimiento para que los interesados puedan presentar las solicitudes con la opción que deseen. Se informa que ha habido varias reuniones con los Comités de Empresa que representan al personal laboral de las Empresas Públicas donde se está viendo esta orden así como todos aquellos aspectos laborales que puedan incidir en la opción prevista en la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas, y con el fin de aclarar cualquier duda para así facilitar el ejercicio de la opción por los profesionales.

No obstante y teniendo en cuenta que a la Orden debe acompañar los anexos con las tablas de equivalencias de categorías tanto estatutarias como laborales del convenio colectivo de la Comunidad de Madrid, se les hace entrega a las organizaciones sindicales de la tabla de equivalencias de categoría homologa del régimen estatutario que debe ser negociada en esta Mesa Sectorial, señalando que contiene la categoría en la empresa pública y la equivalente en el régimen estatutario.

Informa así mismo que la tabla de equivalencias con personal laboral del Convenio único de la CM se ha visto en su Mesa Paritaria, donde se ha llegado a un acuerdo sobre estas equivalencias.

Aduce que durante estas negociaciones con los Comités de Empresa se está tratando de aclarar el reconocimiento de un Complemento Personal Transitorio y Absorbible por la diferencia de retribuciones entre las que estos trabajadores vienen percibiendo por la Empresa Pública y las que les correspondería percibir como personal estatutario o laboral, duda pendiente hasta que se emita el correspondiente informe de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

A estos efectos, señala que el objeto de la integración no es ahorrar masa salarial, indicando que el que se les reconozca o no el derecho a este CPTA dependerá del informe instado a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. Asimismo indica que el compromiso con los Comités de Empresa de estas empresas públicas es que antes de ejercer la opción los profesionales tienen que saber si existe o no CPTA. Añade que esta misma tarde habrá una nueva reunión con estos Comités de Empresa para solventar cualquier duda que sobre este asunto planteen.

Por último, se les hace entrega a las organizaciones sindicales de la tabla de equivalencias acordada en el ámbito de la Mesa Paritaria.

A continuación se abre una rueda de intervenciones.

CC.OO.: Señala que es importante que se haya incluido al enfermero especialista y pide que se incluya en la tabla de equivalencia el grupo de clasificación, Asimismo considera que se incumple el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores sobre sucesión de empresas y garantía de sus retribuciones si no se les mantiene el nivel retributivo mediante un CPTA. Quiere conocer a que OPE se van a vincular las plazas que pase a ocupar este personal en virtud de la opción ,que en ningún caso, al personal que opte por la opción laboral se les tiene que vincular a concurso de traslado y en el caso de optar por la integración en el régimen estatutario si sus plazas son las sacadas a convocatoria en el 2015 o se corresponden con futuras OPEs y les gustaría conocer la Orden para saber si tienen que formular alguna observación y solicita que se vuelva a tratar este asunto cuando se tengan resueltas las dudas.

SATSE: Manifiesta que las dudas tienen que quedar resueltas para que los profesionales ejerzan libremente y conociendo las consecuencias su opción.

CSIT- UNIÓN PROFESIONAL: solicita que se añada en la tabla de equivalencia para personal estatutario, el grupo profesional al que pertenece cada uno.

AMYTS: Considera que estamos ante una subrogación encubierta por lo que entiende que deben respetarse las condiciones laborales y retributivas de estos trabajadores y en todo caso que la Administración modifique la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2016 si ésta lo impide.

UGT: Considera que el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores está por encima de la Ley de Presupuestos y que a los trabajadores hay que darles respuestas y entiende que hay argumentos suficientes para que se modifique lo que haya de modificarse y se respeten sus retribuciones así como se determinen las OPEs a las que sus plazas quedan vinculadas.

ADMINISTRACIÓN.: Contesta que la Orden solo contienen el procedimiento para el ejercicio de la opción y que se les entregará cuando esté cerrada su redacción y que antes de su publicación estarán resueltas todas las dudas. Informa que este artículo de la Ley de Medidas también fue objeto de impugnación por la Abogacía del Estado al entender que podría estatutarse personal laboral fijo sin haber superado un proceso selectivo bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad; se informa que para posibilitar la retirada de ese recurso de inconstitucionalidad, la Orden ha sido modificada de acuerdo con las premisas del Estado, incluyendo en su exposición de motivos que no afecta a personal fijo. Asimismo se informa que la Orden recoge, además, el reingreso con carácter definitivo como personal estatutario de aquel personal que siendo estatutario de otros servicios de salud prestaba, como personal laboral, servicios en estas empresas públicas.

Respecto de la vinculación, informa que se estará a lo que se decida en esta mesa, señalando que el objeto de la integración no es el ahorro de la masa salarial.

LAS ORGANIZACIONES SINDICALES dan su conformidad a las tablas de equivalencias una vez modificadas para incorporar a las mismas el grupo de clasificación.

Décimo punto del orden del día: Desdoblamiento del Centro de Salud Las Rozas: apertura del Centro de Salud La Marezuela, procedimiento de reubicación de profesionales.

ADMINISTRACIÓN.: Para tratar este punto del orden del día se incorpora a la reunión la Gerente Adjunta de Gestión y Servicios Generales de At. Primaria, quien informa

que el Decreto 52/2010, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las estructuras básicas sanitarias y directivas de Atención Primaria del Área Única de Salud de la Comunidad de Madrid, estableció zona básica de la Marezuela que hasta ahora su población está siendo atendida por el Centro de Salud de Las Rozas., indica que el centro de salud La Marezuela se instalará en un centro creado por el Ayuntamiento y que su puesta en marcha conllevará transferencia de población del Centro de Salud Las Rozas y de su plantilla. Para la adscripción de profesionales se seguirá el procedimiento seguido para el Centro de Salud Infante D. Luis de Borbón.

A continuación se abre una rueda de intervenciones.

CC.OO.: Plantea conocer las necesidades reales, ver a fondo los datos, la propuesta, la necesidad de más recursos o no y precisa que ante la apertura es necesario que los profesionales elijan voluntariamente el cambio por vinculación y orden de antigüedad, como en procedimientos anteriormente acordados en esta Mesa Sectorial.

SATSE: Da lectura a un escrito de los trabajadores del Centro de Salud Las Rozas que se adjunta a la presente acta en el que ponen de manifiesto que no existen razones sanitarias para su puesta en marcha, entre otras razones consideran que el centro está mal ubicado, que aumentaría el número de sustituciones que la suplencia de pediatras se vería agravada, así como la formación y la docencia, manifestando su disconformidad con esta apertura. Esta organización sindical pregunta además si se les va a modificar el G 2.

CSIT-Unión Profesional: Consideran que debe ser voluntario el pase a prestar servicios en el nuevo centro de salud.

AMYTS: Suscribe el contenido de la carta de los trabajadores del Centro de Salud Las Rozas y considera que conlleva un traslado forzoso y una bajada de retribuciones, además de no considerar necesario desdoblarse el Centro de Salud Las Rozas por lo que se oponen a la apertura del Centro de Salud La Marezuela. Entienden que hay cambio en las condiciones de trabajo por pérdida económica con el cambio del G y que es un traslado forzoso porque todos los trabajadores son fijos, acaban de sacar la plaza por concurso de traslado por lo que voluntariamente nadie va a solicitarlo y además considera que asistencialmente no hace falta esta apertura y menos como equipo diferente y con zona básica diferente y con director de centro de salud, plantea que habría que modificar el Decreto de Zona básica y adaptarlo a la realidad.

UGT: Considera que es un traslado forzoso con minoración de retribuciones por el cambio del G2 al G1.

ADMINISTRACIÓN.: Contesta que el Centro de Salud Las Rozas es un G1 porque es un dispositivo asistencial único, no está justificado que tenga asignado un G2, por lo que será un G1. Aclara que la apertura se justifica en que es una zona básica y para completar la zonificación. No obstante, se propone valorar la posibilidad de abrir un consultorio y presentar esta propuesta una vez analizada a esta Mesa.

Décimo primer punto del orden del día: Reconversión de personal estatutario eventual en personal interino.

ADMINISTRACIÓN: Informa que la Abogacía del Estado ha impugnado la Disposición final primera de la Ley 9/2015 de Medidas Fiscales y Administrativas que contempla la necesidad de iniciar un procedimiento extraordinario para hacer interinos a todos aquellos eventuales que llevan más de dos años encadenando contratos sucesivos de eventualidad. La impugnación se fundamenta en que no debe ser objeto de una ley y por entender que la integración automática que contempla esta disposición final primera es inconstitucional y no responde a necesidades asistenciales por lo que va en contra del Estatuto Marco que establece la posibilidad de valorar si procede o no la creación de una plaza estructural en la plantilla del centro.

Informa que el artículo 33 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional contempla la existencia de una Comisión Bilateral de Cooperación entre la Administración General del Estado y la respectiva Comunidad Autónoma, para resolver estas discrepancias, y ese acuerdo se ponga en conocimiento del Tribunal Constitucional por los órganos anteriormente mencionados dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la Ley, disposición o acto con fuerza de Ley, y se inserte en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Diario Oficial" de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En estos momentos se propone abrir un proceso de terminación en Atención Primaria, combinando las 2 fases que se recogen en un cuadro que se les hace entrega y que se adjunta a la presente acta, pero no obstante entiende que hay que llegar a un sistema como el anterior al año 2007, donde las vacantes se cubrían con interinos automáticos y desde las bolsas de empleo temporal.

Se abre una ronda de intervenciones a continuación.

CC.OO: Manifiesta que se pactó que el 9 de mayo se iban a entregar las plazas vacantes de Atención Primaria. Considera necesario conocer los datos y quieren que finalice este proceso ya y pide que Alcorcón también se haga ya que tampoco se hicieron interinos.

SATSE: Plantea que el tema de los interinos tiene un largo camino desde 2014 que se incumplió. El Pacto de Atención Primaria en aquellas circunstancias estaría bien pero ahora quieren saber como se aborda el tema de interinos en Atención Especializada.

Cree que es necesario abordar el dimensionamiento de interinos adecuando la plantilla orgánica a la real y apartir de ahí ofertar interinos.

CSIT-Unión Profesional: Considera que es necesario hacer cuanto antes estos nombramientos interinos, ya que los profesionales solicitan su nombramiento interino y luego hay que ver que pasa con Atención Especializada.

AMYTS: Considera que la disposición no habla de Atención Primaria por lo que insta a hablar de todo y a que se de una solución para que esto se lleve adelante. Entiende que Atención Primaria ya está pactado y propone que se cierre de manera inmediata este proceso aplicando el acuerdo de 2007 en relación a su valoración, y propone que se elabore una plantilla orgánica que incluya en las vacantes al personal eventual con más de dos años, que una vez modificada la plantilla organica se trabaje en como hacer la interinización, pide concurso de traslados en Atención Primaria y en Atención Especializada con carácter previo a la realización de los interinos y que se cree una bolsa única para facultativos de atención especializada por orden de puntuación y se aborde el tema del SUMMA 112.

UGT: Considera que hay que diferenciar cómo se hace la interinidad del tema de las vacantes. No hay duda de que han de ajustarse las plantillas orgánicas a la real y una vez hecha la plantilla realizar los nombramientos por puntuación.

ADMINISTRACIÓN: Contesta que como se ha dicho se va a continuar con los pactos de Atención Primaria de interinidad y espera que el proceso salga bien, continuando el grupo de trabajo. Respecto de los interinos de Alcorcón contesta que no tienen plazas vacantes en la plantilla, que se pidió la modificación de plantilla y que no se ha autorizado por falta de financiación.

Decimo segundo punto del orden del día: Propuesta de modificación de la Comisión Central de Seguimiento de situaciones conflictivas con los ciudadanos creada por Orden 212/2004.

ADMINISTRACIÓN: En este punto se hace entrega a las organizaciones sindicales del borrador de orden para modificar la Comisión Central de Seguimiento de situaciones conflictivas con los ciudadano prevista en la Orden 212/2004 y se les concede de plazo hasta el lunes próximo para que formulen alegaciones a la misma.

Decimotercero punto del orden del día: Ruegos y preguntas.

CC.OO.: Insiste en que se resuelva la problemática de los trabajadores de Vicente Soldevilla, Virgen de la Torre y Federica Montseny que cobrando por estos centros

prestan servicios en el H.de Vallecas, y pide información sobre cómo se va a integrar el servicio del Call Center en la consejería antes del 1 de mayo.

SATSE: Solicita que la Mesa Sectorial se convoque con más asiduidad y con menos puntos en el orden del día.

CSIT-UNIÓN PROFESIONAL: Pregunta sobre los contratos de los Auxiliares Administrativos que finalizan ahora y que no saben si van a ser renovados y señala que no existe bolsa de Auxiliares Administrativos.

AMYTS: Pregunta por la productividad variable de este año y pide que se convoquen traslados previamente a la resolución de las OPEs que incluyan a los facultativos y se cumpla el mandato de la Asamblea de Madrid de relanzar la carrera profesional y pide abrir la carrera.

ADMINISTRACIÓN: Contesta que la productividad variable se abonará probablemente en el mes de mayo y que siempre se ha apostado por activar la carrera profesional y que los traslados parece razonable y se estudiará.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 16,00 horas del día señalado en el encabezamiento de la presente acta.

Vº Bº
EL DIRECTOR GENERAL
DE RR.HH Y RELACIONES LABORALES,



LA SECRETARIA,



Para hacer constar que la presente acta ha sido aprobada por unanimidad en la reunión de Mesa Sectorial celebrada el día 13 de octubre de 2016, tal y como se recoge en el acta de dicha sesión.

LA SECRETARIA

